



RAWSON, 29 de agosto de 2011

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas del Expediente: P-836-08.

CONSIDERANDO:

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes.

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en tal caso.

POR ELLO:

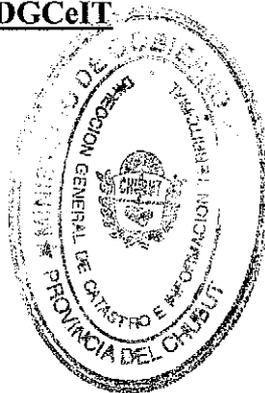
**LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1°: Declarar Caducas las Actuaciones relativas al Expediente: P-836-08,

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva el Expediente indicado en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese a las Áreas Valuaciones y Tasaciones, Registros Gráficos de Mensuras, Coordinación Técnica y Recaudación, Administrativo y Mantenimiento, Sistemas y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DISPOSICIÓN N° 66/11 DGCEIT



Msc Lic. Zulma STANGANELLI
Directora General
DGCEIT